CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3409607 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUTRIAL PECUARIO Y TURISTICO
CEDENTE: RENE AUGUSTO CASTAÑO VIDAL
CESIONARIO: ELIDA ANDREA PEREZ LOPEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA O COMPLEMENTARIA EN LA RED DE CONOCIMIENTO DE BILINGÜISMO (PRESENCIAL O VIRTUAL) EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO".* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio 1-2022-018277 de fecha 08 de noviembre de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"oportunidad de vinculación laboral como docente en propiedad del estado a través de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA, en la cual participe en concurso de méritos, convocatoria No. 603 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, realizada por la CNSC"* y propone como cesionario a ELIDA ANDREA PEREZ LOPEZ. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que Nellis Maria Bejarano Chantac, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 15 de noviembre de 2022 el cual cuenta con el visto bueno del subdirector (E) del Centro, Jorge Andrea Arias Hernandez. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del área de contratación, el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual.

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

Experiencia					**Experiencia Relacionada**	
Entidad	**Fecha de ingreso**	**Fecha de retiro**	**Meses**	**Días**	**Si**	**No**
LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS EXTRANJEROS HIGH CLASS LEARNING S.A.S.	13/02/2013	05/10/2021	103	22	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
Total Experiencia Relacionada			103	22	x	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 25 de noviembre de 2022 a favor de **ELIDA ANDREA PEREZ LOPEZ**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de ELIDA ANDREA PEREZ LOPEZ, identificada con la C. de C. No. 1.038.807.216 de Chigorodó, a partir del 25 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a

partir del 25 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 21822 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero de la siguiente manera:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$42.107.000
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$42.107.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$35.997.500
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$1.998.750
Valor pendiente por liberar	$1.199.250
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$2.931.500

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, queda pendiente por pagar UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS COP ($1.998.750); se remite a presupuesto para liberar UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS COP ($1.199.250). Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS COP ($2.931.500) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Enero	$0
Febrero	$0
Marzo	$0
Abril	$0
Mayo	$0
Junio	$0
Julio	$0
Agosto	$0
Septiembre	$0
Octubre	$0
Noviembre	$799.500
Diciembre	$2.132.000
TOTAL	$2.931.500

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta **de Ahorros** No. **52767310005** de **Bancolombia**, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082

de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal mediante el SECOP II.

Proyectó: Yineth Paola Camargo Urrego - Profesional en Gestión Contractual G02